

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de diciembre de 2002, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de enero de 2003, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Casa procedente de la división de la primitiva del Cortijo de San Nicolás, pago Aravenal, con corral, cuadra y pajar, en el término de Granada. Mide todo ello 188 metros 29 decímetros cuadrados. Linda: Frente, el carril proindiviso correspondiente a don Nicolás, doña Elena, doña Carmen y don Manuel Vedia Molina; derecha, parte de la finca de don Nicolás Vedia, y espalda e izquierda, el referido carril. Actualmente corresponde a la finca número 65.855 del Registro de la Propiedad número 3 de Granada. Sobre la referida finca, y con posterioridad a la constitución de la hipoteca objeto de la presente ejecución, fueron construidas dos viviendas numeradas 1 y 2, constando que la número 1 corresponde a la letra B y está compuesta de vivienda, parcela independiente, piscina y cerca.

Tipo de subasta: 33.760.000 pesetas (202.901,69 euros).

Granada, 11 de septiembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—44.438.

## ZARAGOZA

### Edicto

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente número 52/02-A, de referencia he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva por ser el Pasivo superior al Activo de la sociedad «Eurocon 3000, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida Tenor Fleta, número 42, de Zaragoza, dedicada a la actividad de la construcción.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 2002.—El/La Secretario.—44.260.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Enrique Espuelas Romero, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente número 52/02-A de referencia, habiendo transcurrido el término legal de quince días, sin que la suspensa o persona en su nombre haya consignado o afianzado la diferencia existente entre el Activo y Pasivo, procede mantener la calificación de insolvencia definitiva de la sociedad «Eurocon 3000, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida Tenor Fleta, número 42, de Zaragoza, dedicada a la actividad de la construcción.

Zaragoza, 9 de julio de 2002.—El Secretario.—44.261.

## JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### CÁDIZ

En el recurso contencioso-administrativo número 206/00, promovido por don Mohamed Afilal, contra Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, de fecha 20 de septiembre de 2000, que acuerda denegar al recurrente el permiso de trabajo y residencia solicitado, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, consta providencia de fecha 16 de noviembre de 2000, que copiada literalmente es del siguiente tenor:

«Providencia del Magistrado-Juez, don Ángel Rubio del Río.

En Cádiz a 16 de noviembre de 2000.

Dada cuenta del oficio remitido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, con escrito y documentos que se acompañan, registre como procedimiento ordinario. Se tiene por presentado recurso contencioso-administrativo por don Mohamed Afilal, contra Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, de fecha 20 de septiembre de 2000, que acuerda denegar al recurrente el permiso de trabajo y residencia solicitado, hágase saber al recurrente, don Mohamed Afilal, que dicho escrito adolece del siguiente defecto:

No aparece asistido por Abogado, como exige el artículo 23.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así pues, requiérase a don Mohamed Afilal, para que subsane el defecto aludido en el término de

diez días, con el apercibimiento expreso de que, si así no se verificara, se procederá al archivo de las presentes actuaciones sin más trámites.

Para la notificación de la presente resolución al interesado, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, Decano de Algeciras.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Lo manda y firma su señoría, el Magistrado-Juez, doy fe, el Secretario judicial.»

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Mohamed Afilal, con domicilio desconocido, expido el presente que firmo en Cádiz a 19 de septiembre de 2002.—El Secretario judicial.—44.056.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a diligencias preparatorias número 11/121/01, seguido por un presunto delito de abandono de destino a Carlos Cabello Martínez, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de María del Carmen, con documento nacional de identidad número 4.845.089, se hace saber, que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verificada, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 2 de octubre de 2002.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—44.442.